



*Elaborado por:  
Héctor M. de la Rosa Vargas*

# Derecho comparado



**Merkaintelica**<sup>®</sup> S.A. de C.V.  
Confiabilidad y precisión en investigación de mercados



# El Derecho Comparado (DC) contrasta distintos sistemas jurídicos para identificar las similitudes y las diferencias entre ellos para mejorar el ordenamiento jurídico de un país

## Objetivo

- Confrontar semejanzas y diferencias de diversos sistemas jurídicos vigentes.
- Comprender y mejorar el sistema jurídico de un determinado país.
- Premisa: el ordenamiento jurídico difiere de un país a otro.

## Antecedentes

- Se ha empleado desde la antigüedad para beneficiarse de la experiencia de otros países.
- Algunos resultados del derecho comparado son: sistema jurídico de Atenas y Esparta, las XII Tablas en Roma, cátedras reales de Derecho romano.

## Derecho comparado

- A fines Siglo XVIII inició el interés por analizar el derecho extranjero y compararlo con el nacional (Pablo Anselmo de Feuerbach).
- En 1832 se empezó a impartir la cátedra de Legislación Comparada en Francia.
- Posteriormente, la idea de Legislación Comparada cambio a Derecho Comparado.

## Utilidad

- Guiar a la jurisprudencia en el desarrollo y el perfeccionamiento del derecho.
- Identificar y adaptar modelos exitosos de instituciones legales extranjeras.
- Comparar el propio sistema: examinar los principios básicos y comprender mejor el marco jurídico nacional.

## Importancia

- Globalización e incremento de las relaciones jurídicas a nivel transnacional.
- Necesidad de una disciplina jurídica que no sea meramente nacional.
- Tendencia de ciertos valores (derechos humanos, propiedad intelectual) al afirmarse en el nivel transnacional: Convenciones o Uniones.

# Los sistemas jurídicos se agrupan en familias con el fin de facilitar el análisis de Derecho Comparado

## Sistema jurídico

(Derecho nacional de un Estado)

- Conjunto de leyes, costumbres, jurisprudencia de derecho positivo que rige a una determinada colectividad.
- La gran cantidad de sistemas jurídicos complica una comparación global.
- Por ello, el derecho comparado los agrupa en familias: conjunto de sistemas jurídicos que rebasan las fronteras de una nación y que comparten determinadas características.

## Familia jurídica

(Conjunto de sistemas jurídicos)

### Neorromanista

- Ciencia jurídica basada en los fundamentos del derecho romano y de la tradición germánica.
- Aquí se encuentra México.

### Common law

- Originado en Inglaterra (siglo XI).
- Formado por las decisiones judiciales y Tribunales Reales.
- Se aplica en: Gran Bretaña, Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

### Sistemas religiosos

- No son una familia.
- Son independientes entre sí y ninguno agrupa una pluralidad de derechos nacionales.
- No se separa a la religión del derecho.
- El más importante de es el sistema musulmán.

### Mixta

- Contienen elementos que pertenecen a dos o más sistemas distintos.
- Aplicado en: India Japón e Israel.

# El análisis requiere conocer el derecho extranjero, definir el nivel de comparación y especificar el problema a solucionar

## Método comparativo

- Conocer el derecho extranjero, a través de las normas jurídicas, los usos y costumbres, la actitud y la solución a ciertos problemas por parte de un país.
- Analizar y examinar uno o más ordenamientos diferentes.
- Utilizar distintas técnicas para extraer los materiales sobre lo que se hará el análisis.

## Nivel comparativo

- Doctrinal o teórica: analiza el derecho legislado, sus orígenes y fuentes.
- Fáctica o práctica: analiza la aplicación y resultados de la norma.
- Macro-comparación: enfocada a ordenamientos contemplados en su conjunto.
- Micro-comparación: enfocada a sectores o institutos concretos.
- En todos los casos, se hace un estudio analítico de los ordenamientos e instituciones para considerar, contrastar, valorar y sintetizar los datos obtenidos.

## Etapas analíticas

- Definir el problema común a analizar.
- Identificar normas, instituciones y procesos jurídicos con los que los países seleccionados han intentado resolver el problema.
- Identificar las razones que expliquen las analogías y diferencias en las soluciones adoptadas.
- Evaluar los modelos de solución adoptados: eficacia y limitaciones.

# Es importante considerar que los resultados del derecho comparado no deben ser una simple copia de los sistemas extranjeros

## Ventajas

- Es difícil establecer leyes sin un proceso de derecho comparado.
- La comparación reduce el riesgo de un análisis unilateral y simplista del problema.
- En la práctica, la elaboración de los textos constitucionales se apoya en un análisis comparativo.
- Actualmente, existe una elevada influencia del modelo norteamericano.
- El DC brinda propuestas y experiencias de aplicación.
- Genera ideas para el marco jurídico a elaborar.
- Proporciona evidencia sobre el éxito o fracaso de la aplicación de las leyes.

## Limitantes

- Transcribir los artículos de las leyes o reglamentos sin contemplar el conjunto.
- Ello, puede generar sistemas jurídicos no adecuados al país.
- En consecuencia, la ley importada no produce los efectos esperados.
- Delimitación de la institución o figura.
- Idioma, tecnicismos, bibliografía.
- Veracidad y actualidad de la información consultada.
- Des-conceptualizar instituciones y artículos.
- Omitir la influencia de la doctrina.

*En síntesis, un estudio de Derecho Comparado brinda las bases para definir un esquema jurídico en un tema específico pero debe partir de una comprensión integral del contexto que le dio origen*

